



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que el presente proceso tiene 3 memoriales pendientes por resolver, en los cuales la apoderada de la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago.

Paso a Despacho.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA

Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No	556
RADICADO	05001-40-03-026-2011-01472-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR AHAD DARWISH
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, se encuentra que el mismo se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago, porque falta allegar al expediente el registro civil de matrimonio del señor AHAD DAEWISH y la señora ANGELA RAMIREZ, ordenado mediante providencia 22 de octubre de 2014, para culminar la notificación de la existencia del crédito.

Ahora bien, se observa que, por auto precedente, visible a folio 98, se ordenó oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de obtener el documento antes mencionado, librando por secretaria el oficio No. 719, pero se evidencia que la parte demandante nunca lo diligenció, pues no obra constancia de retiro y el oficio aún se encuentra en la caratula del expediente.

Es por anterior, no es procedente acceder a lo pedido por la apoderada de la parte actora, hasta tanto no cumpla con la carga que le fue impuesta, y para esto contara con el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y desistir del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante en el sentido de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días para que se disponga a diligenciar el oficio dirigido Superintendencia de Notariado y Registro o para que aporte el registro civil de matrimonio de los señores AHAD DAEWISH y ANGELA RAMIREZ, para así poderle dar continuidad al presente trámite, lo anterior so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5df8f368a86e7a313d6ac4033d37958e42f3a2725c836b72aff710e84632ba1

Documento generado en 24/07/2020 02:17:34 p.m.